OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

SANDRA MILENA JAIMES VERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.954.929, DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL VICHADA, mediante Resolución No. 1555 de fecha 11 de marzo de 2026, y posesionada mediante Acta No. 147 del 16 de marzo 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL VICHADA,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, y por la otra parte, **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.044.126 expedida en el Meta, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS**, identificada con NIT **842000004-4**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación en secop ll de la modificación que se soporta en el presente documento y en los que se han expedido a priori, que en todo caso hacen parte integral de esta modificación y del expediente contractual, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo No 02-99001672025, con fundamento en los siguientes considerandos:

1) Que el ICBF Regional Vichada celebró el Convenio Interadministrativo 02-99001672025, con la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA".**

2) Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: *"…Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos*

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado.

Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente. La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes…"

3) Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina*"…Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…"*

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

4) Que así mismo la guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6 ABS versión 4), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (Numeral 5.2.3) dispone que, los supervisores de los contratos de aportes son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos o convenio a través de la solicitud que se eleve, como en este caso, al Grupo Gestión de Apoyo de la regional Vichada, y el texto de justificación que en este formato se está consignando.

5) Que, conforme a lo expuesto en el acápite anterior, el señor Luis Fernando Arrieta Perez, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 99001672025, presente Memorando No. 20266200100000396З del 28 de mayo de 2026, ante la Coordinación del Grupo de Gestión de Apoyo de la Regional Vichada, solicitando la modificación del referido convenio, adjuntando la justificación en el formato establecido. En dicha justificación se exponen las razones que sustentan la modificación contractual, consistente en: la prórroga del plazo del convenio interadministrativo; la reinversión de saldos para la atención correspondiente al mes de junio de 2026; la modificación de la forma de pago; y el ajuste de las obligaciones específicas del aliado, en lo relacionado con la distribución de los potenciales participantes en las UDS4 del Servicio de Atención y Prevención de la Desnutrición.

6) Que conforme a lo expuesto en el memorando No. 202519000000130783 del 10 de octubre de 2025, a través del cual se brindan orientaciones para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición para la vigencia 2025- 2026 con vigencias futuras, menciona en su punto no. 2 apartado C lo siguiente:

"…El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció:

Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.

Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.

a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando:

a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad (…)".

7) En igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señala que:

"…
ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación…"

.
8) Que en Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un incremento gradual desde el año 2020, al pasar del 9,4% al 11,3% en 2024 (datos obtenidos por el DANE, Boletín Estadísticas vitales (octubre 2024).

9) Que adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

10) Que en este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

11) Que el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

12) Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

"..(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

PUBLICA

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios. (28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los convenios a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia…"

13) Que con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el país, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

14) Que el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

15) Que con base en estos argumentos, el ICBF Regional Vichada, para la vigencia 2026, está ejecutando a través del convenio Interadministrativo No 02-99001672025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN**

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

AGUDA MODERADA Y SEVERA, el servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición en todo el Departamento de Vichada.

16) Que el convenio Interadministrativo No 02-99001672025, fue suscrito por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.301.683.248) con plazo de ejecución, hasta el 31 de mayo del año 2026.

17) Que el referido convenio, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, tuvo saldos por inejecuciones, situación que era conocida por parte de la Dirección de nutrición de la sede nacional, toda vez que por parte de ellos se realizan seguimientos mensuales a la ejecución presupuestal, del convenio Interadministrativo No 02-99001672025.

18) Que el saldo disponible por concepto de inejecuciones corresponde a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.933.951.751) MCTE.

19) Que según las orientaciones brindadas desde Dirección de Nutrición mediante correo electrónico de fecha 25 y 28 de mayo de 2026 dirigidas a la directora regional ICBF Vichada y supervisión del convenio interadministrativo No. 2 N°99001672025, se precisa que el ICBF Regional Vichada cuenta a la fecha con un saldo a favor **TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE ($3.209.420.421**), valor que garantizaría la prestación del servicio del mes de mayo y la reinversión de recursos no ejecutado en meses anteriores para prestar el servicio en el mes de junio por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.221.246.294).**

20) Que adicionalmente, se relaciona la estructura de costos emitida por la dirección de nutrición mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2026 donde se brindan orientaciones para la prórroga del mes de junio.

Estructura de costos

PÚBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

CONCEPTO	1 MES (01 de junio al 30 de junio 2026)
Raciones Familiares para Preparar - RFPP (300 mensuales)	$ 611.614.800
Preparación demostrativa y comunitaria (300 usuarios)	$ 6.560.400
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 618.175.200**
Profesional con funciones de coordinación	$ 22.172.000
Profesional en pedagogía	$ 17.484.036
Dinamizador de acciones complementarias en el marco del DHAA*	$ 10.333.136
Apoyo administrativo	$ 9.559.224
Profesional Nutricionista	$ 52.452.108
Profesional del área social	$ 52.452.108
Auxiliar de Enfermería	$ 50.160.852
Gestores Comunitarios	$ 28.677.672
SUBTOTAL TALENTO HUMANO	**$ 243.291.136**
Transporte	$ 116.131.168
SUBTOTAL TRANSPORTE	**$ 116.131.168**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 359.422.304**
Elementos de Aseo - Talento Humano	$ 407.496
Papeleria	$ 5.710.444
Comunicaciones	$ 1.185.956
Material para fortalecimiento Vigilancia Basada en Comunidad - VBC	$ 4.405.852
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.709.748**
Auxiliar de Enfermería	**$ 33.440.568**
Aseo para Niñas y Niños	**$ 7.295.650**
Aseo Punto de Atención Intramural	**$ 1.391.408**
Servicios Públicos	**$ 1.604.206**
Arriendo	**$ 3.572.916**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 47.304.748**
Alimentación servida niños/niñas	$ 32.445.600
Alimentación servida acompañante	$ 54.723.600
	$ 87.169.200
Gastos operacionales	**$ 92.599.571**

CONCEPTO	2 MES 2025
TOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 705.344.400**
TOTAL COSTOS FIJOS	**$ 406.727.052**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.709.748**
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	**$ 92.599.571**
Gravamen movimiento financiero	**$ 4.865.523**
PERIODO	**1 MES 2026**
TOTAL COSTO MENSUAL	**$ 1.221.246.294**

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

21) Que así mismo, se hace necesario ampliar la cobertura de cupos extramurales en el municipio de Cumaribo, territorio que concentra la mayor cantidad de casos de malnutrición en el departamento, situación asociada, entre otros factores, a su alta dispersión geográfica, condiciones de acceso y a su condición de ser el municipio con mayor extensión territorial del país.

22) Que de igual manera, en el marco del Comité Técnico Operativo de fecha 28 de mayo de 2026, realizado con la E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios, se evidenció la necesidad prioritaria de fortalecer la atención en el referido municipio, con el propósito de garantizar la cobertura efectiva de los potenciales participantes definidos en el contrato. Aunado a lo anterior, la Dirección de Nutrición del ICBF aprobó la solicitud de modificación de unidades de servicio (UDS), en los siguientes términos:

"(…

Buenos días Luis Fernando

Cordial saludo

En atención al correo que antecede y la justificación expuesta, desde la Dirección de Nutrición también somos conocedores de las necesidades de atención en un territorio como el municipio de Cumaribo, con la presencial de población indígena y la alta dispersión del territorio. Considerando lo anterior, se aprueba la solicitud de modificación de cupos propuesta entre los municipios de Puerto Carreño y Cumaribo. Se deberá incluir esta modificación en el otrosí que se está adelantando desde la Regional para prorrogar el convenio del 1 al 30 de junio, de tal manera que

esta modificación se refleje y comience a ejecutarse desde el 1 de junio. A efectos de modificar la meta social, a continuación se presenta la forma cómo debe quedar para cada municipio:

Como se observa, la suma de cupos resulta en 1.240, ya que 40 cupos de estos corresponden a los entornos intramurales: 20 para Cumaribo y 20 para Puerto Carreño.

Por favor continuar con el trámite bajo la aprobación otorgada mediante la presente comunicación."

Nombre Regional	*Código Sucursal*	*Nombre Sucursal*	*Código Municipio*	*Nombre Municipio*	*Cupos programados a partir del 1 de junio*

PÚBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

VICHADA	*9902*	*CZ PUERTO CARREÑO*	*99001*	*PUERTO CARREÑO*	*320*
VICHADA	*9902*	*CZ PUERTO CARREÑO*	*99773*	*CUMARIBO*	*770*
VICHADA	*9902*	*CZ PUERTO CARREÑO*	*99524*	*LA PRIMAVERA*	*100*
VICHADA	*9902*	*CZ PUERTO CARREÑO*	*99624*	*SANTA ROSALÍA*	*50*

…"

23) Que en consecuencia, se hace necesario realizar el traslado de ciento cincuenta (150) cupos del municipio de Puerto Carreño hacia el municipio de Cumaribo, considerando que en Puerto Carreño no se ha logrado alcanzar la totalidad de la cobertura inicialmente proyectada, mientras que en Cumaribo persiste una demanda insatisfecha significativa.

24) Que con el fin de dejar formalizado el proceso de redistribución de la UDS4, se procede a realizar las siguientes modificaciones del Convenio Interadministrativo No. 02- 99001672025 en los siguientes términos:

I. Modificar parcialmente la minuta contractual, en su cláusula segunda, denominada compromisos de las partes, literal d compromisos específicos de el aliado, en su numeral 6 y así mismo los estudios previos, en su numeral 10 "…obligaciones compromisos de las partes…" literal d "…COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO…" numeral 6 que discriminan las UDS extramural e intramural por municipio.
II. Dicha modificación recaerá sobre el cuadro denominado agrupación número de unidad de servicio entorno extramural, explícitamente sobre la UDS4, para sustituir por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento, el municipio objeto de atención, que para este caso en particular es Puerto Carreño, por el municipio de Cumaribo.
III. Que en ese orden de ideas, la modificación de quedara establecida de la siguiente manera:

AGRUPACIÓN **NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL**	**MUNICIPIOS**	**POTENCIALES PARTICIPANTES**

PÚBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

UDS 1	CUMARIBO	300
UDS 2	CUMARIBO	300
UDS 3	PUERTO CARREÑO	300
UDS 4	CUMARIBO	150
	LA PRIMAVERA	100
	SANTA ROSALÍA	50
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		1200

25) Que los demás apartes de la minuta contractual y el estudio previo, no sufrirán modificación alguna, ya que solo fue sujeto a modificación el cuadro referenciado anteriormente.

26) Que por otra parte, teniendo en cuenta que el convenio 99001672025 será prorrogado por un mes, y que el mismo en su forma de pago, quedo establecido a desembolsos mensuales, se hace necesario, modificar el numeral 16 del estudio previo, que establece la forma de pago o desembolso, incluyendo al mismo, un séptimo desembolso, correspondiente a la atención del mes de junio de la presente vigencia, adicionalmente también se modificara la minuta contractual en su clausula cuarta, que hace alusión al desembolso de los aportes del ICBF.

27) Que conforme a estas modificaciones, que son necesarias, para que haya coherencia entre el plazo de ejecución versos el presupuesto asignado, se procede a realizar la modificación en los siguientes términos:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF.

PUBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el

PUBLICA

representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención

en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

El **SEPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor

PUBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIIMERO. Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la

PÚBLICA

estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.

PARÁGRAFO QUINTO. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO SEXTO. La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.

PARÁGRAFO NOVENO. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO. El ICBF, en el marco de la ejecución del SEGUNDO DESEMBOLSO por parte del ALIADO, entenderá como conducta contractual válida por parte de la ESE aquellas actuaciones que se ajusten a las dinámicas propias de su manual de contratación, en lo que respecta a procedimientos internos, tiempos de respuesta, validaciones técnicas y administrativas, así como demás actuaciones inherentes a su régimen especial. Lo anterior no se considerará como incumplimiento contractual, inejecución o vulneración de lo pactado, siempre que dichas actuaciones se mantengan dentro de los principios de buena fe, transparencia y colaboración, y no afecten de manera sustancial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

PÚBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

28) Que así mismo, se deberá modificar el plazo de ejecución, tanto de la minuta contractual, como del estudio previo, con el fin de extender su plazo hasta el 30 de junio del año 2026.

29) Que dicha Modificación recaerá sobre el numeral 12 de los estudios previos, así como la **cláusula quinta** de la minuta del Convenio contractual, en lo relacionado con el plazo de ejecución, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

30) Que del análisis del balance financiero del Convenio Interadministrativo No, 99001672025 se evidencia la existencia de recursos a favor del ICBF por un valor proyectado de **TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($3.209.420.421)**, los cuales permitirían garantizar la prestación del servicio correspondiente al mes de mayo, así como la reinversión de los recursos no ejecutados en meses anteriores, con el fin de asegurar la continuidad del servicio durante el mes de junio de 2026.

PÚBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONVENIO:	**$ 6.301.683.248**
VALOR APORTE ICBF:	$ 5.621.575.698
VALOR APORTE CONTRATISTA:	$ 680.107.550
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA:	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 6.301.683.248**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 5.621.575.698
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA:	$ 680.107.550
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.956.241.317**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 2.412.155.277
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA:	$ 544.086.040
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.412.155.277
VALOR A FAVOR DEL ICBF:	$ 3.209.420.421
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA:	$ 136.021.510
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 6.301.683.248**

31) Que en consecuencia, desde la supervisión del Convenio Interadministrativo se solicita la reinversión de los recursos no ejecutados, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el mes de junio de 2026, por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.221.246.294)**, con cargo al rubro **C-4602-1500-5-30205B-4102016-02-101**. De igual manera, se solicita la modificación del plazo de ejecución, desembolso de los aportes del icbf y la minuta contractual, en su cláusula segunda, denominada compromisos de las partes, literal d compromisos específicos de el aliado, en su numeral 6.

32) Que, de conformidad con lo manifestado por el supervisor, y a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que dado lo anterior, en aras de propender por el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, atendiendo lo antes enunciado, esta entidad considera pertinente realizar las modificaciones a que

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

den lugar, ya que no genera perjuicios para las partes y que esta modificación no incrementa el valor del Convenio y en cumplimiento del objeto convenido las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Minuta contractual, en su cláusula segunda, denominada compromisos de las partes, literal d compromisos específicos de el aliado, en su numeral 6.Dicha modificación recae sobre el cuadro denominado agrupación número de unidad de servicio entorno extramural, explícitamente sobre la UDS4, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

(…)

D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL ALIADO

6. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	CUMARIBO	300
UDS 2	CUMARIBO	300
UDS 3	PUERTO CARREÑO	300
UDS 4	CUMARIBO	150
	LA PRIMAVERA	100
	SANTA ROSALÍA	50
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		1200

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el estudio previos, en su numeral 10 "…obligaciones compromisos de las partes…" literal d "…COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO…" numeral 6 que discriminan las UDS4 extramural por municipio así:

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	CUMARIBO	300
UDS 2	CUMARIBO	300
UDS 3	PUERTO CARREÑO	300
UDS 4	CUMARIBO	150
	LA PRIMAVERA	100
	SANTA ROSALÍA	50
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		1200

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el numeral 16 del estudio previo, que establece la forma de pago o desembolso, incluyendo al mismo, un séptimo desembolso, correspondiente a la atención del mes de junio de la presente vigencia, adicionalmente también se modificara la minuta contractual en su clausula cuarta, que hace alusión al desembolso de los aportes del ICBF, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

*El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF.*

*En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el*

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

*El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.*

*El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere*

PÚBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

*El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.*

*El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades*

PUBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

*El **SEPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.*

***PARÁGRAFO PRIIMERO.** Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la*

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.*

PARÁGRAFO CUARTO. *La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.*

PARÁGRAFO QUINTO. *El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.*

PARÁGRAFO SEXTO. *La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO OCTAVO. *Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.*

COPIA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

PARÁGRAFO NOVENO. *Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.*
PARÁGRAFO DÉCIMO. *Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
PARÁGRAFO UNDÉCIMO. *El ICBF, en el marco de la ejecución del SEGUNDO DESEMBOLSO por parte del ALIADO, entenderá como conducta contractual válida por parte de la ESE aquellas actuaciones que se ajusten a las dinámicas propias de su manual de contratación, en lo que respecta a procedimientos internos, tiempos de respuesta, validaciones técnicas y administrativas, así como demás actuaciones inherentes a su régimen especial. Lo anterior no se considerará como incumplimiento contractual, inejecución o vulneración de lo pactado, siempre que dichas actuaciones se mantengan dentro de los principios de buena fe, transparencia y colaboración, y no afecten de manera sustancial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.*

CLÁUSULA CUARTA. Modificar el numeral 12 de los estudios previos, así como la cláusula quinta de la minuta del Convenio Interadministrativo, en lo relacionado con la prórroga del plazo de ejecución, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

CLÁUSULA QUINTA GARANTIAS: El ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS se obliga a realizar las modificaciones de las garantías establecidas en Los estudios previos e identificada como **ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS,** publicados en el SECOP II, ajustándolas a las estipulaciones indicadas en el presente otro si, las cuales deberán cargarse al contrato electrónico de SECOP II en el punto No.2 **"Garantías del Proveedor"** y a su vez, deben ser allegadas al correo electrónico del supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO del ICBF Regional Vichada ICBF, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente otro sí.

CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Convenio Interadministrativo No. 99001672025, y disposiciones del anexo técnico, no modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

PÚBLICA

OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2- 99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente OTRO SI MODIFICATORIO y de Convenio interadministrativo No. 99001672025, todos los documentos relacionados con la solicitud modificación que justifica el presente otro si del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente modificación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP II por parte de la Ordenadora del gasto de la regional y el representante legal del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

Constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente modificación del convenio interadministrativo No.2 99001672025 por los representantes legales de las instituciones involucradas, en la ciudad de Puerto Carreño, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Por parte del ICBF Regional Vichada:

SANDRA MILENA JAIMES VERA.
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL VICHADA.

Por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios:

ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO.
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

Aprobó: Sandra Milena Jaimes Vera/ Directora (E) Regional Vichada.
Revisó. Giselle Martínez Montealegre/ Coordinadora Grupo Gestión de Apoyo
Revisó: Luis Fernando Arrieta Pérez / Supervisor del Convenio Interadministrativa 99001672025.
Elaboró: Ingry Yesenia Taquiva Calderon/ Abogada contratista – Grupo de Gestión de Apoyo

PÚBLICA